

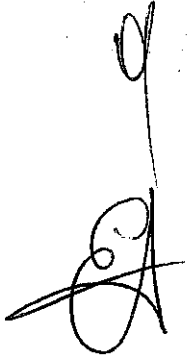
**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA  
EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE  
REDUCCIÓN QUEUQUE.** /

DECRETO EXENTO N° 887

SANTIAGO, 04 OCT. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:  
**VISTOS:**

- 
- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante, la Subsecretaría;
  - b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante, la Ley;
  - c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
  - d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
  - e) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
  - f) El Decreto Supremo N° 764 de 12.12.2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.



**CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de modificación, Ingreso SUBTEL N° 12.647 de 21.01.2009, complementada por Ingresos SUBTEL N° 29.371 de 15.05.2009 y N° 23.869 de 29.04.2010; y,
- b) Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente.

**DECRETO:**

1. Modifícase, la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Reducción Queuque, señal distintiva XQD-499, otorgada mediante Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los VISTOS, cuyo titular es la sociedad BROADCASTING Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA, R.U.T. N° 77.357.500-2, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 125, Piso 2, comuna de Angol, IX Región, en adelante la concesionaria, en los términos que a continuación se indican.

//..

GM 1926

N.º 1599

2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el estudio, la planta transmisora y cambiar características técnicas del sistema radiante, en los términos que a continuación se señalan:

Estudio.

- Dirección : Pedro Aguirre Cerda N° 125, Angol, IX Región.
- Coordenadas Geográficas : 37° 47' 53" Latitud Sur; 72° 42' 28" Longitud Oeste.

Planta Transmisora.

- Dirección : Sector Pellahuenco, Los Sauces, IX Región.
- Coordenadas Geográficas : 37° 56' 05" Latitud Sur; 72° 57' 14" Longitud Oeste.

Sistema Radiante:

- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Logarítmica Periódica.
- Ganancia antena : 16,4 dBd.
- N° antenas : 8.
- Altura centro de radiación : 20 metros.
- Pérdidas (cables, conectores) : 7,2 dB.
- Pérdidas (divisor potencia) : 0,5 dB.
- Acimut : 40° (4 antenas) y 70° (4 antenas).
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°	70°
Pérdida por lóbulo (dB)	10,5	0,0	10,5	28,0	30,0	50,0	50,0	45,0	2,8

- Todas las coordenadas en Datum PSAD 56.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la Ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 5 días.
- Término de obras : 10 días.
- Inicio de servicio : 30 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el presente decreto.

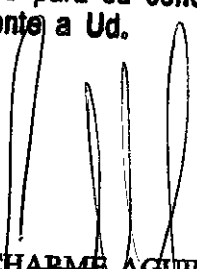
8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
*[Handwritten signature]*  
**PEEPE MORANDÉ LAVÍN**  
Ministro de Transportes y  
Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

  
**EDUARDO CHARME AGUIRRE**  
Jefe División Concesiones